



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

## ACUERDO DE CONCEJO N°.098/2015-MPL.

Lambayeque Setiembre 14 del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Solicitudes con Registros N° 9763/2015, N° 9969/2015, N° 9974/2015, los Señores María Lucia Valdera Santamaría, Micaela Melendes Bustamante y Adan Quiroz Palma, propietarios de terrenos rústicos del Sector Valle de la Leche del Distrito de Jayanca, Provincia y Departamento de Lambayeque, que cuenta con Unidad Catastral N° 57000 con una extensión de 7.800 metros inscrito en la Partida Electrónica N° 02261388; Unidad Catastral N° 57662 con 1.4635 hectáreas inscrito en la Partida Electrónica N° 11026593 y Unidad Catastral N° 57663 con 2.4600 hectáreas inscrito en la Partida Electrónica N° 02271074 respectivamente, acumulativamente proponen la donación del íntegro de sus propiedades descritas a favor de la Municipalidad Provincial de Lambayeque; con la finalidad de apoyar a la formalización de los moradores que habitan en los terrenos antes descritos, denominado por ellos como "La Molina" dado que son familias de escasos recursos económicos.

Que, mediante Informe N° 005-2015-MPL-AA.HH.S.T-ETSFL, el Equipo Técnico del Área de Asentamientos Humano, Saneamiento y Titulación de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, informa que con respecto a los Expedientes con Registros N° 9763/2015, N° 9969/2015, N° 9974/2015, que se refiera a la donación de sus terrenos, con la finalidad de que los moradores que viven en estos predios puedan realizar el Saneamiento Físico Legal de sus viviendas por lo que habiéndose realizado la inspección correspondiente se concluye que 1) Los tres predios tienen inscripción registral como Zona Rural; sin embargo actualmente es utilizado como Zona Urbana, por lo que se recomienda realizar el cambio de uso de Rural a Urbano; 2) Actualmente los tres predios han sido acumulados informalmente, formando un solo sector denominado "La Molina" al cual han lotizado informalmente sin dejar área de aportes ni de equipamiento urbano, solo área de vías, asimismo se ha realizado la venta de 247 lotes a los actuales poseedores mediante minutas de Compra Venta; 3) Los moradores que adquirieron su lote están de acuerdo en que la Municipalidad Provincial de Lambayeque reciba la donación de estos predios, únicamente, para que la misma extienda su ansiado título de propiedad; por las razones expuestas el Equipo técnico concluyó recomendando aceptar la donación, para posteriormente realizar el Saneamiento Físico Legal al no existir impedimento técnico para dicha realización.

Que, mediante Informe N° 007-2015-MPL-AA.HH.SyT, el asesor del Área de Asentamientos Humanos, Saneamiento y Titulación, refiere que los donantes, Señores María Lucia Valdera Santamaría,

RECIBIDO 22 SEP 2015



PAG. 002

A.C. N°098/2015

Micaela Melendes Bustamante y Adán Quiroz Palma, son propietarios de los predios antes descritos por lo tanto tienen legitimidad para poder disponer de sus bienes libremente; asimismo que mediante minuta de compra venta han sido traspasados a los posesionarios, sin embargo dicho acto jurídico se ha realizado ante Juez de Paz No Letrado, por lo que carece de efecto legal tal y conforme lo estipula la Ley N° 29824, Ley que prohíbe a los Jueces de Paz No Letrado a realizar minutas imperfectas de compra venta, teniendo facultad la de extender escrituras de transferencias posesorias, por lo que opina favorablemente a la aceptación de la Donación propuesta.

Que, mediante Informe Legal N° 01098/2015-GAJ, el Asesor Legal informa que, la donación es un acto jurídico de libertad consistente en la transferencia en propiedad de todo o parte del patrimonio de una persona natural y/o jurídica a otra u otras personas, esta debe darse dentro de los presupuestos legales establecidos en nuestro ordenamiento jurídico vigente (Código Civil Peruano artículos 1621° al 1647°), precisando que aceptando la Donación, esta debe realizarse exclusivamente con el propósito de materializarse el saneamiento físico legal para su posterior titulación de cada uno de los 247 lotes; asimismo recomienda que dicho Acto Jurídico debe formalizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina de Registros Públicos.

**POR CUANTO:**

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décimo Octava Sesión Ordinaria de fecha 10 de setiembre del 2015, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Mónica Giuliana Toscanelli Rodríguez, Iván Alonso Marx Herrera Bernabé, César Antonio Zeña Santamaría, Miguel Ángel Ydrogo Díaz, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Luis Enrique Barandiarán Gonzaga, Víctor Manuel Suclupe Llontop, Francisco Javier Mesta Rivadeneira, Armando Rivas Guevara, Carlos Augusto Díaz Junco y Joaquín Teodomiro Chávez Siancas y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**.

**SE ACORDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE, Ing. RICARDO VELEZMORO RUIZ, ACEPTE la DONACIÓN de los señores María Lucia Valdera Santamaría, Micaela Melendes Bustamante y Adán Quiroz Palma, propietarios de terrenos rústicos del Sector Valle de la Leche del Distrito de Jayanca, Provincia y Departamento de Lambayeque, que cuenta con Unidad Catastral N° 57000 con una extensión de 7.800 metros inscrito en la Partida Electrónica N° 02261388; Unidad Catastral N° 57662 con 1.4635 hectáreas inscrito en la Partida Electrónica N° 11026593 y Unidad Catastral N° 57663 con 2.4600 hectáreas inscrito en la Partida Electrónica N° 02271074 respectivamente, debiendo dicho Acto Jurídico, formalizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina de Registros Públicos de la ciudad de Chiclayo.

**ARTICULO SEGUNDO:** DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, Área de Asentamientos Humanos, Saneamiento y Titulación, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
  
Ing. Ricardo C. Velezmoro Ruiz  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL DE TRÁMITE INSTITUCIONAL  
  
Abog. Marco Antonio Negrosup Rivas  
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 2 2 SEP 2015

**DISTRIBUCION:**

Alcaldía (02)

Interesado

Sala de Regidores

Municipalidad Distrital de Jayanca

Gerencia Municipal

OCI

Gerencia Asesoría Jurídica

Gerencia Infraestructura y urbanismo

Gerencia Administración y Finanzas

Sub Gerencia de Control Urbano y Acondicionamiento Territorial

Sub Gerencia Logística

AA.HH. Saneamiento y Titulación.

Área Control Patrimonial

Portal de Transparencia

Publicación

Archivo

RCVR/MANR/mcch.